



MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL EXPEDIENTE, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE PARA EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, del día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Compras y Contrataciones con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año del año dos mil veintitrés (2023) que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria, a saber: **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, Director de Logística, actuando en nombre y representación de **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del 2024; **Jhorlenny Rodríguez**, Directora de Servicios Jurídicos; **Nikole Rosa Torres**, Coordinadora de Planificación, actuando en nombre y representación de **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, en virtud del poder de representación de fecha diecinueve (19) de agosto del año 2025, **Leonel de Jesús Peña Pérez**, Director Financiero y, **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El señor **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Gerencia de Compras junto a la Dirección Tecnología de la Información, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE PARA EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS**, y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda.

SEGUNDO: Decidir la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo esta contratación, de acuerdo con la Resolución PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Conocer, revisar y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones de la Contratación, que regirán el procedimiento.

CUARTO: Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios establecidos en el Pliegos de Condiciones Específicas.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)** es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

CONSIDERANDO: Que, mediante la solicitud de pedido (Solped) núm. **10180774**, la Dirección Tecnología de la Información, requirió la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE PARA EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS**, la cual fue aprobada por la Gerencia General en fecha seis (06) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. **DF-CF-0993-2025**, por un monto de **CUATRO**

MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$4,000,000.00), ITBIS incluido, dando así cumplimiento a los artículos 8 y 69 del Decreto Núm. 416-23.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8, del Decreto 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio".

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 17 de la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: "la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso de que así lo estime conveniente la entidad contratante."

CONSIDERANDO: Que, el artículo 9, del precitado Decreto, puntualiza que: "El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública".

CONSIDERANDO: El numeral 4 del Artículo 8 del Reglamento Núm. 416-23, establece que el Comité de compras y Contrataciones tendrá a su cargo: "Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas".

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la invitación al concurso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Garibaldys Hernan De Oleo Montero	Encargado de Sistemas Administrativos	Técnica
Yecika Josefina Montilla Peña	Especialista en Evaluación y Selección de Personal	Técnica
Luis Jose Vargas Fernandez	Encargado Caja Operacional	Financiero
Marlene Carola Nolasco Nuñez	Coordinador Certificaciones de Contratos	Legal

CONSIDERANDO: Que la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: "que a modo enunciativo y no limitativo, el comité de Compras podrá designar nuevos peritos mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que no existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual."

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha dos (02) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitió la Resolución Núm. PNP-01-2025, estableciendo los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras, en el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en virtud de los umbrales de la precitada resolución y siendo el objeto del requerimiento, la contratación de servicios, la modalidad de procedimiento de selección aplicable es la de una **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

CONSIDERANDO: Que, sobre el procedimiento de comparación de precios, el Artículo 42 del Decreto Núm. 416-23, establece: "Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores".

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones conferidas a este Comité de Compras y Contrataciones, a través del Artículo 38 del Decreto Núm. 416-23, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones ponderó el Pliego de Condiciones, verificando que contiene los elementos esenciales, tales como el objeto de la contratación, instrucciones al oferente, credenciales requeridas en la

MN -
ALP
R
SAH
AP



oferta técnica y económica (Sobres A y B), garantías de carácter obligatorio, metodología de evaluación de las oferta técnica y económica (Sobres A y B), criterios de adjudicación y condiciones generales del contrato, y que, además, las Especificaciones Técnicas y/o Bases Técnicas del proceso de contratación fueron debidamente presentadas, evaluadas y consideradas aceptables para proceder con la contratación.

CONSIDERANDO: Que es obligación de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2025, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: Requerimiento, Términos de Referencia (TDR), Especificaciones Técnicas, Certificado de Existencia de Fondos, Solicitud de Compras, Pliego de Condiciones Específicas y Formularios, que forman parte integral de este.

VISTO: El Instructivo de Selección de Peritos de referencia SNCC.IT.001, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la **Dirección Tecnología de la Información**, de conformidad con el artículo 8, del Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE PARA EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS**, bajo la modalidad de selección de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**.

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones Específicas y los Términos de Referencia, para el proceso de Comparación de Precios, relativo a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOFTWARE PARA EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS**.

TERCERO: DESIGNAR a los siguientes peritos, para la evaluación preliminar y definitiva de las ofertas técnicas, y posterior recomendación de adjudicación, si aplica, a través de informe pericial, debidamente motivado:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Garibaldys Hernan De Oleo Montero	Encargado de Sistemas Administrativos	Técnica
Yecika Josefina Montilla Peña	Especialista en Evaluación y Selección de Personal	Técnica
Luis Jose Vargas Fernandez	Encargado Caja Operacional	Financiero
Marlene Carola Nolasco Nuñez	Coordinador Certificaciones de Contratos	Legal

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), a realizar la convocatoria de este proceso, junto con los documentos citados en esta acta y demás que correspondan, así como, con la publicación de la referida convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal web de la institución.

QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente acta puede ser recurrida de manera administrativa, a través de la interposición de una impugnación o reclamación y subsiguientemente un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días,



según lo establecen los numerales 1 y 8 del Artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; así mismo ante el Tribunal Superior Administrativo en un plazo de treinta (30) días hábiles de conformidad con el artículo 5 de la Ley 13-07; ambos plazos se contabilizan desde el día siguiente a la notificación de recepción de esta Acta y como días hábiles conforme a lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la administración y de Procedimiento Administrativo.

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard

Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard
en representación de **José Luis Actis**
Gerente General

Jhorienny Rodríguez

Jhorienny Rodríguez
Directora Servicios Jurídicos



Nikole Rosa Torres

Nikole Rosa Torres
En representación de
Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Directora Planificación y Control de
Gestión

Leonel de Jesús Peña Pérez

Leonel de Jesús Peña Pérez
Director de Finanzas

Ana Isabel Rojas Fortuna

Ana Isabel Rojas Fortuna
Responsable Oficina Libre Acceso a la
Información

No hay más nada escrito.